

ANEXO V

Area de Explotación

Comprende los puestos de trabajo de tráfico postal, tráfico telegráfico, transportes, cuentas, instalaciones y motorización y oficinas técnicas.

Area de Recursos Humanos

Comprende los puestos de trabajo de relaciones laborales, planificación RR.HH., planes de personal, evaluación y selección, organización y métodos, régimen, administración y gestión de personal funcionario, régimen, administración y gestión de personal laboral, retribuciones, previsión social, habilitación y medicina.

Area de Comercial

Comprende los puestos de trabajo de estudios comerciales, servicio filatélico, gestión, acción comercial, control de ingresos y facturación postal y telegráfica.

Area de Administración Económica

Comprende los puestos de trabajo de estudios económicos, contratación y almacenes, economía y finanzas, contabilidad, planificación y patrimonio y servicio de giro.

Area de Inspección

Comprende los puestos de trabajo de inspección de régimen disciplinario, inspección de servicios, inspección de personal y expedientes y servicio de seguridad.

Area de Secretaría

Comprende los puestos de trabajo de tramitación, Mutualidad General, asuntos internacionales, control, estadística, legislación, recursos, información y relaciones externas.

9147

ORDEN de 1 de abril de 1992 por la que se convoca concurso específico (92/C) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil del Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de Aviación Civil de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico (92/C) para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro del grupo B, comprendido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro directivo, por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1990).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente), o en sus Organismos autónomos, o en el

supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento donde tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrá en cuenta los enunciados siguientes, de acuerdo con los baremos que se indican:

1. Valoración del grado personal consolidado.-El grado personal consolidado en la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias se valorará hasta un máximo de un punto, distribuido de la siguiente forma:

Igual o superior al del puesto que se concursa: Un punto.
Inferior hasta dos niveles al del puesto que se concursa: 0,75 puntos.
Inferior entre tres a cinco niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.
Inferior en seis o más niveles al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.-El trabajo desarrollado hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias será valorado hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeñar un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto que se concursa: 3 puntos.
Por desempeñar un puesto de trabajo de un nivel inferior al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.
Por desempeñar un puesto de trabajo de dos niveles inferior al del puesto que se concursa: 2 puntos.
Por desempeñar un puesto de trabajo de tres niveles inferior al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.
Por desempeñar un puesto de trabajo de cuatro o más niveles inferior al del puesto que se concursa: 1 punto.

A efectos de estos dos últimos apartados aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por estos apartados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.-La superación de cursos de formación y perfeccionamiento será valorada hasta un

máximo de un punto, obtenido acumulativamente de los apartados que se relacionan y distribuido de la siguiente forma:

Por la superación de cursos impartidos en centros oficiales de enseñanza de idiomas que se acrediten mediante el correspondiente diploma o certificado: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por la superación de cursos de especialización en el ámbito de navegación aérea impartidos en centros oficiales que acrediten, mediante el correspondiente diploma o certificado: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4. *Antigüedad.*—Se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo de servicios en el C.E.C.C.A. y de 0,025 puntos por año completo de servicios en cualquier otro Cuerpo o Escala, hasta un máximo de un punto.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala al que pertenezca, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima para la primera fase será de 6 puntos. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 2 puntos.

5. *Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto.*—Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los méritos adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes en aquellos puestos en que así se indique en el anexo sobre situaciones y problemas propios del puesto a cubrir al objeto de conocer su experiencia y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria y, en su caso, aportados por el interesado en la memoria indicada en el anexo.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará con tiempo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deben referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o en su defecto, por la Consejería u Organismo correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de Funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Escala a extinguir del AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados

mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Recursos Humanos) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A) Solicitud de participación.
- B) Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C) Certificación de la Unidad de personal.
- D) Méritos alegados por el candidato.
- E) Grado consolidado.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

La puntuación mínima para la adjudicación de destino será de 4 puntos.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados, cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Recursos Humanos del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un representante del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Vocales: Uno en representación de la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento y dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Secretario: Un representante del Centro directivo al que pertenecen los puestos.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados

obtiengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada, al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base undécima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del

cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidas a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano al que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de piz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
1	<u>D.G. AVIACION CIVIL.-</u> <u>SERVICIOS PERIFERICOS</u> CENTRO CONTROL PALMA MALLORCA JEFE DE SALA EN CENTRO DE CONTROL DE AREA	7	PALMA MALLORCA	23	B	EX25	2.034,732	ASEGURAR QUE LAS OPERACIONES ATS EN SU CONJUNTO SON FACILITADAS ADECUADAMENTE CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSITO AEREO Y LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE TODOS LOS ELEMENTOS HUMANOS Y TECNICO-OPERATIVOS DE LA SALA DE CONTROL, DE ACUERDO CON LAS ORDENES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, A FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	ANEXO2	ANEXO3	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO. SOLIDA FORMACION TECNICA EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA. CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION ATS GENERAL, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CIRCULACION AEREA Y DE LA DEPENDENCIA ATC EN PARTICULAR, ASI COMO DE LA NORMATIVA ATS Y ADMINISTRATIVA. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS - EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. EXPERIENCIA MINIMA DE 8 A/OS EN PUESTOS OPERATIVOS. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	4.0
2	INSTRUCTOR EN CENTRO DE CONTROL DE AREA.	6	PALMA MALLORCA	22	B	EX25	1.997,604	DESARROLLAR E IMPARTIR LA INSTRUCCION NECESARIA AL PERSONAL ATS PERTINENTE EN EL AMBITO DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LAS ORDENES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.	ANEXO2	ANEXO3	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO. FORMACION TECNICA EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA. CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION DE LA DEPENDENCIA Y DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE - INSPECCION E INSTRUCCION ATC. DOMINIO DEL IDIOMA INGLES Y EXPERIENCIA PEDAGOGICA. EXPERIENCIA MINIMA DE 6 A/OS EN PUESTOS OPERATIVOS. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	4.0
3	SUPERVISOR EN CENTRO CONTROL A	7	PALMA MALLORCA	22	B	EX25	1.997,604	SUPERVISAR LAS OPERACIONES ATS EN EL AREA ASIGNADA CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSITO AEREO, ASI COMO LA EFICIENCIA Y - FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO HUMANO Y	ANEXO2	ANEXO3	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO. FORMACION TECNICA EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA. CONO-	

Num. de Ord.	Servicio, Unidad Orgánica, Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
								TECNICO DE ACUERDO CON LAS ORDENES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, A FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO.			CIMIENTOS DE LA ORGANIZACION ATS Y DE LA DEPENDENCIA ATC EN PARTICULAR; NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE INSPECCION, SUPERVISION E INSTRUCCION ATC. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. EXPERIENCIA MINIMA DE 6 A/OS EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTROL OPERATIVO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	4.0
4	CENTRO CONTROL DE BARCELONA JEFE DE SALA EN CENTRO DE CONTROL DE AREA	7	BARCELONA	23	B	EX25	2.034.732	IDEM PLAZA NUMERO ORDEN 1	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO ORDEN 1	4.0
5	INSTRUCTOR EN CENTRO DE CONTROL DE AREA.	12	BARCELONA	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO ORDEN 2	4.0
6	SUPERVISOR EN CENTRO CONTROL A	14	BARCELONA	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	4.0
7	CENTRO CONTROL MADRID JEFE DE SALA EN CENTRO DE CONTROL DE AREA	7	MADRID	23	B	EX25	2.034.732	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	4.0
8	INSTRUCTOR EN CENTRO DE CONTROL DE AREA.	10	MADRID	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	4.0
9	SUPERVISOR EN CENTRO CONTROL A	14	MADRID	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	4.0
10	CENTRO DE CONTROL DE CANARIAS JEFE DE SALA EN CENTRO DE CONTROL DE AREA	7	LAS PALMAS	23	B	EX25	2.034.732	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	4.0
11	INSTRUCTOR EN CENTRO DE CONTROL DE AREA.	12	LAS PALMAS	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	4.0
12	SUPERVISOR EN CENTRO CONTROL AREA	7	LAS PALMAS	22	B	EX25	1.997.604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	4.0
13	CENTRO CONTROL DE SEVILLA JEFE DE SALA EN CENTRO DE CONTROL DE AREA	7	SEVILLA	23	B	EX25	2.034.732	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 1	4.0

Num. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
14	INSTRUCTOR EN CENTRO DE CONTROL DE AREA.	6	SEVILLA	22	B	EX25	1.997,604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 2	4.0
15	SUPERVISOR EN CENTRO CONTROL AREA	7	SEVILLA	22	B	EX25	1.997,604	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	4.0
16	CENTRO CONTROL DE VALENCIA SUPERVISOR CENTRO CONTROL DE A TERMINAL	7	VALENCIA	21	B	EX25	1.700,556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 3	4.0
17	AEROPUERTO PALMA DE MALLORCA COORDINADOR OPERACIONES DE CONTROL	1	PALMA MALLORCA	21	B	EX25	1.700,556	COORDINAR LAS OPERACIONES Y RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LAS ORDENES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSITO AEREO Y LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO.	ANEXO2	ANEXO3	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DEL CONTROL DEL TRANSITO AEREO. SOLIDA FORMACION TECNICA EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA. CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION ATS EN GENERAL, DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CIRCULACION AEREA Y DE LA DEPENDENCIA EN PARTICULAR, ASI COMO SU NORMATIVA. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. EXPERIENCIA MINIMA DE 6 A/OS EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTROL OPERATIVO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA.	4.0
18	SUPERVISOR TORRE DE CONTROL.	7	PALMA MALLORCA	21	B	EX25	1.700,556	SUPERVISAR LAS OPERACIONES ATS EN EL AREA ASIGNADA, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSITO AEREO, ASI COMO LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO HUMANO Y TECNICO DE ACUERDO CON LAS ORDENES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, A FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO.	ANEXO2	ANEXO3	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CONTROL DE TRANSITO AEREO. FORMACION TECNICA EN EL CAMPO DE LA NAVEGACION AEREA. CONOCIMIENTOS DE LA ORGANIZACION ATS Y DE LA DEPENDENCIA ATC EN PARTICULAR. NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE INSPECCION, SUPERVISION E INSTRUCCION ATC. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES. EXPERIENCIA MINIMA DE 5 A/OS EN	4.0

Num. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de pls.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
											PUESTOS DE TRABAJO DE CONTROL OPERATIVO. SE PODRA REALIZAR ENTREVISTA	4.0
19	AEROPUERTO DE BARCELONA COORDINADOR OPERACIONES DE CONTROL	1	BARCELONA	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	4.0
20	SUPERVISOR TORRE DE CONTROL.	7	BARCELONA	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	4.0
21	AEROPUERTO DE MADRID/BARAJAS COORDINADOR OPERACIONES DE CONTROL	1	MADRID	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	4.0
22	SUPERVISOR TORRE DE CONTROL.	7	MADRID	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	4.0
23	AEROPUERTO DE MALAGA COORDINADOR OPERACIONES DE CONTROL	1	MALAGA	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	4.0
24	SUPERVISOR OFICINA DE CONTROL DE APROXIMACION	7	MALAGA	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	4.0
25	AEROPUERTO DE GRAN CANARIA COORDINADOR OPERACIONES DE CONTROL	1	LAS PALMAS	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	4.0
26	SUPERVISOR TORRE DE CONTROL.	7	LAS PALMAS	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	4.0
27	AEROPUERTO DE TENERIFE/SUR COORDINADOR OPERACIONES OFIC. CONTROL APROXIMACION	1	TENERIFE	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 17	4.0
28	SUPERVISOR OFICINA DE CONTROL DE APROXIMACION	7	TENERIFE	21	B	EX25	1.700.556	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	ANEXO2	ANEXO3	IDEM PLAZA NUMERO DE ORDEN 18	4.0

ANEXO II

FORMACION ESPECIFICA: 415. ESTAR EN POSESION DEL TITULO DE LICENCIA DE CONTROL DE LA CIRCULACION AEREA.

ANEXO III

CURSOS RECOGIDOS EN LA BASE 3ª., PUNTO 3.

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de
(B.O.E.)

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			D.N.I.			¿Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI <input type="checkbox"/>					
						NO <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle, plaza y número)				Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:											
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras.....											
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:											
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo ó Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo ó Autonomía				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad					

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO C/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios.

Don.....
Cargo.....

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre.....
Cuerpo o Escala..... (1) Código.....
D.N.I. Nº Registro Personal..... Fecha nacimiento.....

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio Activo
- 2 Servicios especiales
- 3 Servicios en Comunidades Autónomas
- 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino.....
- 5 Suspensión de funciones: Localidad último destino.....
- 6 Disposición transitoria segunda, 2. párrafo 2, Ley 30/1984.
- 7 Otras situaciones.....

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad.....

- 1.1 Definitivo..... Concurso Libre designación Nuevo ingreso

(1) Fecha toma de posesión.....

- 1.2 Provisional..... Motivo, en su caso, de la provisionalidad.....

(1) Fecha toma de posesión.....

Localidad último destino en propiedad.....

2. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha.....
- Traslado. Fecha.....
- Libre designación.....
- Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).

3. Comisión de Servicio:

- Ministerio y localidad.....
- Comunidad Autónoma.....
Fecha toma de posesión.....

(1) NOTA: Es imprescindible hacer constar la fecha de toma de posesión, así como el código del Cuerpo o escala a la que pertenece el interesado.

A N E X O C/2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino.....

Especifíquese en su caso: Grado consolidado

b) Datos referidos al puesto de trabajo actualmente desempeñado:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Descripción resumida de las funciones realizadas.....

c) Datos referidos al puesto de trabajo desempeñado con anterioridad al actual:

Dirección General y Unidad Orgánica.....

Fecha de toma de posesión.....

Descripción del contenido del puesto.....

d) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios mencionados expresamente en anexo de vacantes para el puesto solicitado :

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....

e) Está en posesión de (título académico)

f) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el grupo.....hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años..... Meses..... Días.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
(Lugar, fecha, firma y sello)

A N E X O E**CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO**

D./Dña. _____

CARGO: _____

C E R T I F I C O : Que según los antecedente obrantes en este Centro,

D./Dña. _____

N.R.P. _____ , funcionario/a del Cuerpo

/Escala _____

con fecha _____ , ha consolidado el Grado

Personal _____ , encontrándose el reconocimiento del mismo en trami-

tacion.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Obras
Públicas y Transportes, firmo la presente certificación en
_____, a _____ de _____ de mil

novecientos noventa y dos.